

**16102 RESOLUCION 442/39016/1991, de 17 de junio, de la Secretaría de Estado de la Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Escala Superior).**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril, por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación durante el año 1991, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición de militar de empleo, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso directo para ingreso en el Centro Docente Militar de Formación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Escala Superior).

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento-Genetal de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo.

Tercero.-El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 17 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Piñeira.

### ANEXO

#### 1: Objeto de la convocatoria

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de doce plazas por acceso directo y concurso-oposición para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Escala Superior).

#### 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la base 5 de este anexo.
- 2.5 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación correspondientes.
- 2.6 Estar en posesión o cursando los estudios de las carreras que se citan a continuación:

Ingeniero Aeronáutico.  
Ingeniero Industrial.  
Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.  
Ingeniero de Telecomunicaciones.  
Arquitecto.

Los títulos acreditativos de haber finalizado las citadas carreras deberán ser presentados con anterioridad a la fecha de incorporación al Centro Docente Militar de Formación correspondiente.

2.7 No cumplir o haber cumplido dentro del año en que comienzan las pruebas de ingreso, como máximo, treinta y un años con carácter general, excepto para los militares de carrera que se establece en treinta y seis años.

2.8 Poder acreditar buena conducta mora y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

#### 3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, según modelo que se publica como apéndice I a esta Resolución, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, Cuartel General del Aire, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de

adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín oficial del Estado». En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia de solicitud para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire».

Los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Junto con la instancia los opositores remitirán:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber enviado por giro postal, dirigido al Pagador de la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, 28071 Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría. Se acompañará certificación que acredite expresamente el derecho a la exención o reducción (original o fotocopia legalizada o compulsada).

3.2.2 Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con su nombre y dos apellidos.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.4 Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

La publicación de las listas completas de opositores admitidos y excluidos servirá como acuse de recibo.

#### 3.3 Admisión.

El Director de Enseñanza del Ejército del Aire, terminado el plazo de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial del estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, una Resolución que indicará:

3.3.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», que publicó las listas provisionales completas de opositores admitidos.

3.3.2 Relación de opositores excluidos, indicando los motivos y plazo de subsanación que se les concede.

3.3.3 Plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

3.3.4 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

#### 4. Composición del órgano de selección

Presidente del Tribunal: Un Coronel del Ejército del Aire.

Secretario.

Un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

4.1 Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.2 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

4.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se efectuará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días, antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.4 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de «primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

#### 5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico: Los aspirantes deberán efectuar el reconocimiento médico en el Centro sanitario del ejército del Aire en Madrid que designe.

En el citado reconocimiento les será de aplicación el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín

Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)», del cuadro médico de exclusiones contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), en lugar de los correspondientes a «A (enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)», contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio:

Las clasificaciones serán:

- «Apto».
- «No apto circunstancial».
- «No apto».

La clasificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando los ejercicios de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, los realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección de la prueba psicotécnica.

La clasificación de «no apto» elimina al aspirante de esta convocatoria.

5.2 Ejercicios físicos. Los opositores clasificados «aptos» en reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86).

Las clasificaciones serán:

- «Apto».
- «No apto».

#### 6. Pruebas selectivas

6.1 El procedimiento de selección será por concurso-oposición:

a) Fase de concurso. Se valorarán:

- Méritos académicos.
- Méritos militares.
- Méritos profesionales y científicos.
- Méritos específicos.

b) Fase de oposición. Consistirá en la realización de un test psicotécnico.

#### 7. Desarrollo de las pruebas

7.1 El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38192/1991, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 37).

7.2 A los efectos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, respecto al número de convocatorias se entenderá que un opositor ha consumido una convocatoria cuando haya iniciado la primera prueba de la fase de oposición.

La incomparecencia del opositor a alguna de las pruebas será causa de exclusión de la convocatoria.

7.3 El lugar donde se realizará la primera prueba de la fase de oposición se publicará según lo establecido en el punto 3.3 de este anexo.

La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

7.4 Calendario.

Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: El ejercicio de la oposición se iniciará en la fecha, hora y lugar que se indica en la Resolución citada en el artículo 3.3 de este anexo.

7.5 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.6 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

La publicación de las listas a que se alude en el apartado 3.3 será considerada como llamamiento para la primera prueba.

7.7 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

7.8 La falta de respeto a los miembros del Tribunal, con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo

éste si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se elevará acta, que será elevada al Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

7.9 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

#### 8. Calificación

8.1 La adjudicación de plazas se efectuará, en cada caso, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

8.2 Calificación de la fase de concurso. Tendrá una valoración de cero a diez puntos, de acuerdo con el baremo indicado en el apéndice 2.

8.3 Calificación de la fase de oposición.

La prueba psicotécnica se calificará de cero a diez puntos.

8.4 Calificación final. La calificación definitiva será la suma de la calificación obtenida en el concurso más la mitad de la obtenida en la fase de oposición.

8.5 En caso de igualdad en la conceptualización, el orden de prelación será:

Mayor puntuación en el concurso.

Mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste la igualdad, se resolverá a favor del de mayor edad.

#### 9. Nombramiento de alumnos

9.1 Lista provisional de aspirantes seleccionados:

Finalizada la calificación de los aspirantes, se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas. A continuación se establecerá la correspondencia de cada calificación con el aspirante. Este orden determinará la lista provisional de aspirantes seleccionados de acuerdo con las plazas convocadas, la cual se hará pública en el Cuartel General del Ejército del Aire.

9.2 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9.3 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

Certificación literal o en extracto del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares por la jurisdicción militar u ordinaria.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebellés de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.8 de esta convocatoria, debiendo solicitar el correspondiente impreso en el Ayuntamiento donde resida.

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, militar de empleo o funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo, de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

9.5 Los trámites relativos a los listados de admitidos y su publicación serán competencia del Tribunal de exámenes, quien los elevará a través de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.3 anterior, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, hayan de ser nombrados alumnos.

Esta relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con el nombramiento de alumnos.

#### 10. Período de formación y prácticas

10.1 Duración del período de formación.

El período de formación tendrá una duración de un curso escolar, dividido en dos fases:

- a) Primera fase: Formación militar general en la Academia General del Aire, en régimen de internado, con una duración aproximada de tres meses, a cuya finalización serán nombrados Alféreces Alumnos.
- b) Segunda fase: Formación específica en los Centros que se determinen.

Finalizado el período de formación, los Alféreces Alumnos que los hayan superado serán promovidos al empleo de Tenientes, escalafonándose de acuerdo con la puntuación obtenida, en la Escala Superior del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

#### 10.2 Presentación:

Los nombrados alumnos causarán alta administrativa el día 1 de octubre de 1991, debiendo incorporarse a la Academia General del Aire en la fecha que se determine, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación. Los procedentes de militar serán pasaportados por los Jefes de sus Unidades.

La no presentación en la Academia General del Aire en la fecha que se indique, sin la debida justificación, se considerará como renuncia a la plaza obtenida.

#### 10.3 Situaciones militares:

Los procedentes de Militar de carrera pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen, de acuerdo con las condiciones indicadas en el apartado 2 del artículo 100 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, siéndoles de aplicación a efectos económicos lo establecido en la disposición adicional quinta, apartado 2, del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Los alumnos, durante su permanencia en los Centros de formación militar que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente.

Los nombrados alumnos, durante su permanencia en los Centros docentes militares de formación, estarán sujetos a los Reglamentos de Régimen Interior de los mismos.

### 11. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid.

### APENDICE 1

#### Modelo de instancia

Don ....., deseando tomar parte en las pruebas selectivas para acceso al Centro Docente Militar del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Escala Superior), anunciada por Resolución ...../...../..... («Boletín Oficial del Estado» número .....), solicita ser admitido a dichas pruebas a cuyo fin acompaña la documentación exigida.

#### Circunstancias particulares del solicitante

Residencia ....., calle ....., número ....., teléfono ....., documento nacional de identidad número ....., nacido el .....

#### Sólo para el personal militar

Empleo ....., ascendido por Orden ...../...../....., con antigüedad en el empleo de ....., Arma/Cuerpo ....., Escala ....., unidad donde prestó /a sus servicios ....., plaza ....., región ....., situación militar .....

....., de ..... de ..... de 1991.

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados y mi sometimiento a las condiciones de la convocatoria.

(Firma del solicitante.)

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza. (Sres/Den/CGMAPER). Madrid.

### APENDICE 2

#### Baremo para la valoración de la fase de concurso

##### 1. Méritos académicos:

Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del premio extraordinario de la licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matrícula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 (c. u.).

##### 2. Méritos militares:

Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.

Ser o no haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.

Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Cuartida Real: 0,10.

Ser o haber sido Oficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

##### 3. Méritos profesionales y científicos:

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, autonómica, local, institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c. u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

##### 4. Méritos específicos:

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición y de interés para las FAS. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c. u.).

Otros títulos o diplomas de especialidades no reconocidos expresamente en las FAS, pero que, previsiblemente, fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

La valoración máxima será de 10 puntos y para calificar a cada aspirante se aplicará la siguiente fórmula:

$$N = \frac{10 \cdot S}{M}$$

Siendo:

M = Puntuación obtenida de acuerdo con el baremo por el aspirante de mayores méritos.

S = Puntuación de baremo obtenida por un aspirante.

N = Calificación de cero a diez, que corresponde al aspirante de puntuación de baremo S.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16103** RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se nombran miembros del Tribunal que han de regir las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

En virtud de lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, aprobada por Orden de este Ministerio de 21 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se acepta la renuncia, como vocal suplente del Tribunal calificador de don José Luis Fernández Ranz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y se nombra en su lugar a don Juan Antonio Arroyo Jiménez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.